

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 134. Amortización del Préstamo Compensatorio.

Nos dirigimos a Uds. con referencia al Préstamo Compensatorio vinculado a los depósitos a plazo fijo nominativo transferible a tasa libre y a las operaciones interfinancieras, cuyo régimen de amortización se fijó en seis y tres cuotas mensuales iguales, respectivamente, a partir del 1.10.83 (Comunicaciones "A" 366 y "A" 371).

Les comunicamos que se ha resuelto diferir hasta el 1.6.84 y el 1.3.84, el pago del 25% de la cuota correspondiente a diciembre, según esté referida a depósitos u operaciones interfinancieras.

Los importes refinanciados bajo las condiciones indicadas devengarán el interés que fije el Banco Central. Desde el 1.12.83 las tasas efectivas mensuales serán:

- Banco y Cajas de Ahorro: 15,19%.
- Entidades financieras no bancarias: 15,50%.

Las entidades comunicarán por nota al Departamento de Redescuento de este Banco Central, hasta el 7.12.83, la forma de pago elegida, acompañando la respectiva Fórmula N° 3030.

Los importes correspondientes serán deducidos de la posición de efectivo mínimo desde el 1.12.83 hasta el día anterior al de débito en la cuenta corriente abierta en esta Institución, utilizando a tales fines el renglón 4.25 de la Fórmula N° 3000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro
Subgerente de
Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Horacio A. Alonso
Subgerente General